

Ynterim de aquel Reino... e docondo de ad
Monjez non sean Person... por facultad que
esta concedida, nombra alth... de Mas. de Camp
General Don Alonso Valera, replicandome brevia de sen
cion. de a se me mandan. quaderite siruendo el ynterim
de Don Juan de Lamangues en los casos que ca. procan
plauindose el dho. en los casos de guerra, y consultadome
sobrello. attendiendo a que al Marques de Novada, toa non
brar theniente de ad. Mantado, cap. Mayor de los reinos de Murcia
por lo que mira a Comilitar. en que me compa. vende la tagena
y a que no es de lo de Judicarlo en la prehemencia que lo han
concedida por el Rey mi señor, a don que fanta gloria y
que ultimamente se declararon por despacho de veinte y
tre de noviembre de seis e setenta y dos, que o dho. por
via e de nuevo corra el nombramiento que tiene de dho.
en don Alonso Valera. con que go de a vier de la licencia que
esta concedida don Juan de Lamangues. en que con forma de
se executara Zamorano Monje. Justicia Residore
Cauderos y uderos. figalen. Plombres. buenos. de Marquid
des. de Murcia y Cartaxona, y de a de aquel Reino no pongan
y no dir. alguno todo el tiempo que siruiere y
ples. el dho. Don Alonso Valera. antes de que le reyes de
y guardar la prehemencia que le doan por la
con como fuera el mismo don Juan de Lamangues, que a les
mito lumbas, y se intara de despacho. en la parte que com
venga para que con te de mi resolucion dada en Madrid
a doce de junio de mill e seis e setenta y seis años, y por Rey
y mandado del Rey. mi S. Don Dn. Ioh. lope. de zarate
por esta ciudad. Entendido a dha. Real Cedula. acuerdo. Vn de
el dho. don Alonso Martinez. Valera. que para ello. Aciudad
y apro. las. y demas Reguinitos de que usado en la dho. ciudad
las. y dho. que en esta razon y Acalidad. de dho.
y dho. un camiento antes de. y no en otras. anera).
Aciudad dho. que al dho. Alcalde Mayor. y le stande uiendo.
y dho. de Bellon que el dho. en cada una de ayuda

